

# LA UNIÓN,

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . . 6 pts.  
 Por un semestre. . . 3<sup>25</sup>  
 Por un trimestre. . . 1<sup>75</sup>

## ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

## PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

## COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.  
 Manuel Rebullida.  
 Ignacio Vilatela.  
 Felix Villarrova.  
 Nicolás Monterde.  
 José Eced.  
 Ramón Pallarés.

D. Juan A. Garcia.  
 Leoncio Muñoz.  
 Alejandro Zanui.  
 Francisco Esteban.  
 Felix Sarrablo.  
 José Robira.  
 Simón Bernal.  
 Juan Morera.

## DIRECTOR Y PROPIETARIO

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA

## REDACCION

Plaza del Semina, 5.

Administración

Amantes, 33.

## AUTORES Y EDITORES

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

## SUMARIO.

A un lado el pan y al otro... *Sección bibliográfica.* Libro indispensable. *Sección oficial.* Orden sobre traslado de locales de escuela entre Maestros de una misma población.— No procede que los Maestros satisfagan impuesto de sal.—Se anuncian escuelas en Soria. *Sección de noticias.* Anuncio.

Estamos completamente de acuerdo con el siguiente artículo que encontramos en *El Defensor del Magisterio*, con cuyo colega hacemos coro pidiendo que se reforme la legislación en lo relativo al punto á que se refiere, porque nos consta que son muchos los abusos que en esta parte se cometen hoy, al amparo de la ley, en todas las provincias.

### «A UN LADO EL PAN Y AL OTRO...»

Continuamente la prensa profesional, con justo motivo, viene ocupándose de las imprescindibles mejoras que pueden y deben hacerse en la organización de la enseñanza, y solicitando con laudable empeño el mejoramiento de posición y aumento de sueldo de nuestros compañeros los Maestros de primera enseñanza.

Que existen abusos que corregir es innegable, que hay debilidades en el magisterio oficial de primera enseñanza, es des-

graciadamente certísimo, y que conviene ocuparse de todo, es una determinación que reclama nuestra imparcialidad y buen nombre.

Por eso hoy vamos á consignar un abuso muy frecuente en la provisión de escuelas por traslado y concurso, y al que sin idea alguna de su dignidad, obedeciendo sólo á caprichosas exigencias de ciertos individuos que pretenden ser árbitros de nuestra clase, se prestan algunos *Maestros* y *Maestras* sin tener en cuenta el perjuicio que causan á sus compañeros faltando á la ley sin ninguna utilidad para ellos ó para ellas.

Y entrando de lleno en el asunto, porque somos poco aficionados á largos preámbulos, vamos al grano.

Al anunciarse la vacante de una escuela por concurso ó por traslado, hemos presenciado y oído el siguiente diálogo, en más de una ocasión:

—«Com que queda vacante la plaza de Maestra ó auxiliar de S..»

—Si saliera á oposición, ¡valiente veta! ¡Yo que tengo tanta influencia con los individuos de la Junta podría colocar á fulanita ó á menganita, á mis hermanas á mis hijas! Pero ¡quía! no podrá ser.¡

—¿Que no? Pues eso es muy fácil, hombre. Preciso es confesar que no tienen ustedes chispa de pesqui.

—Verás de qué modo tan sencillo te arreglo yo el asunto. ¡Tu qué quieres, colocar á fulanita? Pues ya está, esa escuela debe salir á traslado. ¡No es verdad?

—Ya lo creo, como que la última vez que se provoyó fué por oposición, y ya tú sabes que después le corresponde...

—Si, ya lo sé el traslado ó el concurso; pero te repito que ya estoy en todo, y que la solución es muy sencilla: tanto, que aunque el ardid sea conocido, *tu fulanita* se colocará. Atiende: la Maestra D.<sup>a</sup> D. I. solicitará esa plaza porque la conviene vivir al lado de sus padres; es verdad que cuenta 12 ó 14 años de servicios, que es buena Maestra y tiene alguna influencia, pero nada de esto basta. Doña P. H. cuenta más de 20 años de servicios, es buena amiga, y aunque ella no desea salir de su pueblo, la obligaremos á que la solicite también. Después de todo, ella nó pierde nada...

¡Ah! sí; ya lo creo, hombre, como que con hacer renuncia se queda en el mismo puesto. Eres un hombre prodigioso, de una imaginación particular, ¡dáme un abrazo, y si sale bien el negocio te convidó á una cena en la calle de Tintoré! (Sevilla.)»

Después de este episodio se retiran, le escriben á la señora que cuenta más de 20 años de servicio, ella accede gustosa, se hacen las solicitudes, y cataplún, como los años de servicios están por cima de todo, la doña P. H. es nombrada para la vacante.

Ahora bien, pregunta el interesado á su buen amigo y consejero: «¿Que más?»

—Lo dicho: que haga renuncia, y queda ella en su mismo pueblo, y la escuela otra vez vacante para proveerse por *oposición*. Lo demás es bien claro; habla á Don Fulano y á la señora marquesa de Ciempoderes y si hace falta guita, arrea sin cuidado, que yo tengo la seguridad que tuya es la escuela.

Este diálogo se repite hoy y mañana y todos los días, sin que el Gobierno haya procurado por medio de un decreto garantizar el derecho de los pobres que solicitan una escuela en justa recompensa á sus servicios y para su comodidad ó conveniencia de intereses, y es tanto más deplorable y digno de un severo ejemplar ó castigo, por cuanto que los que contribuyen á semejante villanía son los mismos maestros.

Para estos concursos ó traslados, no debe darse la plaza al turno de oposición mientras que el concurso no se declare desierto proveyéndose á la renuncia, del primero en el segundo; y si éste renuncia, en el tercer solicitante; debiéndose imponer un severo castigo al maestro ó maestra que sin ánimo de desempeñar un destino lo solicite, con el propósito incalificable de perjudicar á sus compañeros.

Se haría un importante beneficio solicitando por una agrupación de Maestros caracterizados de una provincia del Excmo. señor Ministro de Fomento ó del Director ge-

neral de Instrucción pública una aclaración en el sentido que dejamos indicado.

Y rogamos á los ilustrados directores y redactores de la prensa profesional, á quienes en no muy lejana fecha tuvimos el gusto de llamarles colegas cariñosos, cuando escribíamos *La primera enseñanza*, de Sevilla, nos secunden con su poderoso valimiento á la consecución de tan importante mejora.

RAFAEL DE LA MIYAR.

Madrid 8 de Febrero de 1884.

## SECCION BIBLIOGRAFICA.

### LIBRO INDISPENSABLE.

Entre las obras que el Maestro oficial debe consultar; ocupa lugar importantísimo, ya que no preferente, alguna de las que le indiquen el camino que la ley le tiene señalado para proceder con acierto no solo en lo que respecta á la trasmisión de conocimientos á sus discípulos, sino más especialmente en lo que se refiera á sus relaciones, como tal Maestro oficial, con las Autoridades, y le ponga además en conocimiento exacto de todos sus derechos.

Un tratado de legislación de 1.<sup>a</sup> enseñanza es tan necesario al Maestro, que no concebimos cómo puede proceder tranquilo y seguramente en el cumplimiento de su delicada misión el que no lo posea. Por fortuna son muchos los publicados hasta el día; pero por lo mismo que hay donde escoger, y puesto que en distintas ocasiones hemos dado á conocer con toda imparcialidad las condiciones de todos los que han llegado á nuestras manos, creemos de nuestro deber ocuparnos de uno más, que, si no es nuevo, las notables reformas y modificaciones que en él ha hecho su ilustrado autor, y el honor que este nos ha dispensado al remitirnoslo, merecen ciertamente que le dediquemos algunas líneas para encarecer su utilidad tanto como nos sea posible, ya que no podemos hacerlo tanto como la obra merece.

Nos referimos al TRATADO DE LEGISLACIÓN DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA VIGENTE EN ESPAÑA, cuyo autor es el distinguido Maestro de las escuelas públicas de Madrid, D. Pedro Ferrer y Rivero.

El derecho administrativo referente á 1.<sup>a</sup> enseñanza está, como dice el citado autor, diseminado en innumerables leyes, ordenes, decretos y otras disposiciones no todos conformes entre si ni en su letra ni en su espíritu; y esta es realmente la causa de la confusión que se apodera del Maestro, desde el momento mismo en que, posesionado de una escuela, tiene necesidad de darse cuenta de su posición oficial y de proceder con arreglo á ella.

Conforme con esta verdad el Sr. Rivero, y deseoso de salvar las dificultades con que tropieza no solo el Maestro novel sino á veces hasta el que ha encanecido en la enseñanza, publicó por primera vez en 1876 su primera edición del libro que nos ocupa. El éxito coronó sus trabajos; porque preciso es confesar que estos resultaron á primera vista ventajosos á todos los que con el mismo objeto se habían dado á luz, y en virtud de esta favorable y merecida acogida, unas ediciones se han sucedido á otras, y la que hoy anunciamos es ya la cuarta de la citada obra.

De ella podemos decir que reúne todos los grados de bondad de las que le precedieron, y supera á estas en muchos puntos tanto en la forma de exponer la materia, como en la extensión de esta, pues comprende, en forma perfectamente inteligible, todo lo legislado en materia de 1.<sup>a</sup> enseñanza hasta el presente año.

«En ella se hace el estudio histórico comparativo de la legislación especial de 1.<sup>a</sup> enseñanza, y contiene, en materia de formularios, modelos, indicaciones y advertencias, cuanto puede desear el más exigente y necesitar el que menos conozca la legislación de este ramo: se dan las instrucciones indispensables para que el Maestro no sea víctima de exacciones injustificadas, y se explican en sumarias nociones los elemen-

tos de Derecho administrativo precisos y bastantes para abarcar de una ojeada el conjunto de la obra y para entender con facilidad su contenido.» Tal es la síntesis de la misma que encontramos en su advertencia preliminar, síntesis que resulta confirmada en todas sus partes al hojear con alguna detención el volumen.

Es, pues, el trabajo más completo de todos los de su índole, y el más digno por consiguiente, de circular entre los Maestros; y por eso nosotros nos permitimos recomendarlo con el mayor encarecimiento á nuestros estimados lectores.

El anuncio que publicamos en la última plana del presente número les dará á conocer su importe y la casa donde se expende.

M. V.

---

## SECCION OFICIAL.

---

### Dirección General de Instrucción Pública.

---

#### ORDEN

*de 29 de Diciembre de 1883, sobre traslado de locales de escuela entre Maestros de una misma población.*

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Benisa D. Vicente Planelles, contra el acuerdo de esa Junta, referente al traslado de local de la escuela que desempeña dicho interesado, ha emitido el siguiente dictamen: «En el pueblo de Benisa, provincia de Alicante, existen dos escuelas de primera enseñanza de niños, una de las cuales ocupa parte del edificio en que se encuentra la casa consistorial y la otra se halla situada en un ex-convento. Por ser más céntrico el primer punto que el segundo, ofrece aquel más ventajas que este á los Maestros, lo cual ocasiona entre ellos cuestiones por disputarse su posesión. En 1862 desempeñaba la escuela sita en el centro D. Juan Ibars, y creada á la sazón la segunda escuela, la obtuvo D. Agustin Furió y se le colocó en el local habilitado al efecto en el ex-convento. Así las cosas, fué D. Juan Ibars objeto de un expediente gubernativo, que dió por re-

sultado su traslación forzosa á otro pueblo, y mientras la vacante que éste dejaba dispuso la Junta local que el Sr. Furió pasase á continuar sus servicios á la escuela que ocupa parte del edificio en que se halla la casa consistorial. Provista la plaza que por consecuencia de la traslación de Ibars quedó vacante, la obtuvo en concurso D. Vicente Planelles en 1878, destinándole la Junta local a la escuela del ex-convento; y después de cuatro años, acordó la referida Junta en Octubre de 1882 que los maestros cambiasen de residencia local, pasando el Planelles al centro y el Furió al ex-convento, acuerdo que fué anulado por otro de la Junta provincial de Instrucción pública y contra el cual se halla el Sr. Planelles por creerse sucesor de los derechos que en Benisa tenía adquiridos el traslado de D. Juan Ibars, cuya medida califica el recurrente Planelles de arbitraria é injusta. En vista de estos antecedentes y considerando 1.º Que cuando la Junta local de primera enseñanza de Benisa dispuso en 1877 que D. Agustín Furió pasase de la escuela del ex-convento á la de la casa consistorial se encontraba esta vacante. 2.º Que el reclamante Sr. Planelles obtuvo la posesión de su destino en la escuela que funciona en el antiguo convento. 3.º Que cuando en 1882 acordó la Junta local el traslado de los dos profesores de uno á otro local, ninguna de las plazas se encontraba vacante. 4.º Que el Planelles nada tiene que ver con los derechos que en Benisa tuviese adquiridos Ibars, á quien en virtud de expediente gubernativo se le trasladó forzosamente. 5.º Que no puede consentirse al Sr. Planelles las calificaciones irrespetuosas que se permite hacer en un escrito respecto al fallo de expediente seguido al Ibars. Y 6.º Que en caso igual suscitado por la Junta local de Jávea en la misma provincia, contra los acuerdos de la provincial, que anuló un traslado del propio género dispuesto por aquella, confirmó la Dirección general de Instrucción pública lo resuelto por la expresada Junta provincial, ateniendo á que la facultad de las Juntas locales para disponer esa clase de traslados se entiende sólo al caso de hallarse vacante la escuela á donde se pretende llevar al profesor. El Consejo entiende que procede consultar al Gobierno, que confirmando el acuerdo de la Junta de Instrucción pública de Alicante, por el cual se anula lo dispuesto por la local de Benisa en Octubre de 1882, respecto al traslado de los Maestros de un local á otro, debe desestimarse el recurso interpuesto por D. Vicente Planelles, amonestándole para que en lo sucesivo sea más respetuoso al referirse á resoluciones adop-

tadas por la Superioridad.» Y conformándose esta Dirección general con el preinserto dictamen ha resuelto como en el mismo se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1883.—El Director general, *J. Fernández Gimenez*.

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

#### ADMINISTRACION,

*de contribuciones y rentas de la provincia de Cadiz*

Vistos los antecedentes de este negociado y resultando de ellos que la cuota por que se le persigue á D. Antonio Alonso Jimenez, profesor de primera enseñanza, corresponde al impuesto equivalente á los de sal por razón de inquilinato, respectiva al año de 1881 á 82, y considerando que según la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en su artículo 191, están exentos dichos profesores del pago de la referida contribución; procede en su vista pasar á la Sucursal del Banco de España la baja por exclusión, y que se le devuelva al recurrente la cantidad que por tal concepto tenga satisfecha.

V. S., no obstante, en su mejor criterio acordará lo que mejor estime.

Cádiz 10 de Diciembre de 1883.—El Oficial del Negociado, Antonio Montalván.—Conforme, Moreno.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

*Secretaria general.—Primera enseñanza.*

En virtud de lo dispuesto en la R. O. de 15 de Enero último y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por concurso las escuelas públicas incompletas y mixtas que á continuación se expresan, vacantes en la provincia de Soria, dotadas con 400 pesetas anuales cada una y demás emolumentos legales, pudiendo aspirar á ellas los Maestros y Maestras que posean título elemental.

Barbolla, Cañicera, Escobosa de Calatañazor, Fuentelaldea, Fuenteleuro y Tegerizas, Erechilla, Molinos de Razón, Ojuel, Pedraza, Señuela, Torresuso, Tozalmoreo, Vardillo, Ventosilla, Zarabés, Cubilla, Barcebal, Barcebalejo, Carazuelo, Sanquillo de Paredes, Galapagares, Hoz de Abajo, Ligos, Riva de Escalote, Valdenegrillos, Abioncillo, Aldea-

lices, Arbujuelo, Cantalucia, Hortezueta, Hoz de Arriba, Martialay, Mosarejos, Torralba de Arciel, Urex, Valdelavilla y Valloria.

Los aspirantes á estas escuelas dirigirán sus instancias documentadas en la forma que prescriben las disposiciones vigentes, al señor Presidente de la Junta de instrucción pública de la expresada provincia, dentro del término de 30 días, contados desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Vicerec- tor de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 14 de Febrero de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu Her- rando.

(B. O. del 16 de Febrero.)

## SECCION DE NOTICIAS.

El presupuesto para Instrucción pública aprobado por el Ayuntamiento de Madrid en sesión extraordinaria del día 13, asciende á la suma de pesetas 974.537,50.

Ha sido repuesto en el Ministro de Fo- mento el activo é inteligente empleado nues- tro querido amigo D. Fermin Ladrón de Cegama.

Dámosle la enhorabuena.

Un peluquero de Washington, ciego de un año á esta parte, dicese que ha inven- tado un aparato muy curioso que permite á los ciegos escribir en líneas rectas y equi- distantes.

Esta máquina, ligera y de poco volumen, está provista de dos reglas, á conveniente distancia una de otra, y de una anchura de tres pulgadas.

El que la maneja, haciendo dar vueltas á una rueda con la mano izquierda, hace mover un resorte, el cual, en el momen- to preciso en que el papel llega al punto que se desea, lo advierte, produciendo un sonido parecido al de la péndola de un reloj.

Las dos reglas se mantienen en su res- pectivo sitio, y están en comunicación en- tre sí y con el resorte por medio de dos tiras elásticas colocadas á cada lado del apa- rato ó pupitre, é indican á la mano el pun- to en que principian y terminan las líneas.

Según dice un colega, la obra de la San-

ta Infancia ha bautizado en 1883, sólo en Patagonia, (Estados-Unidos de América y Australia), la elevada cifra de 480.000 niños; de los cuales 90.000 se están educando en la doctrina católica por los misioneros.

Digan ahora algunos colegas que las misiones no trabajan por la cultura de los pueblos.

En Tudela (Navarra) se van á crear dos Escuelas elementales, con el haber anual de 1.100 pesetas cada una, que se anunciarán á la oposición en las primeras que se celebren en aquella provincia.

Las retribuciones se agregarán al pre- supuesto municipal, que unido á la buena población que es Tudela, resultan dos ex- celentes Escuelas.

Dice *El Clamor* de Barcelona:

«Oficial primero.—Ha sido nombrado Ofi- cial primero del Ministerio de Fomento el Sr. D. Mariano Carderera, nombramiento que, opiniones aparte, creemos debería ser recibido con entusiasmo por todos los Maestros y por todos sus órganos en la prensa, los pe- riódicos de 1.ª enseñanza.

El Sr. Carderera es una de esas espe- cialidades de cuyo necesario concurso no de- berían privarse nunca los Gobiernos cua- lesquiera que fuesen las evoluciones de la política; incluso los cambios más radicales. Por esto, más que por el particular respecto y simpatía que nos merece, hemos leído con verdadera satisfacción el nombramiento de tan eminente pedagogo para el impor- tante cargo de Oficial primero del referido Ministerio.»

Conformes con nuestro apreciable colega.

Dice *La Correspondencia* que un Con- sejero de Instrucción pública pedirá en la reunión próxima que los aumentos propues- tos para nuevas cátedras de Institutos y Universidades se destinen á Escuelas de primera enseñanza, por ser, á su juicio, una necesidad más sentida.

Y bendeciremos al Consejero.

Según vemos en varios periódicos, pa- rece que D. Ildfonso Fernandez Sanchez, aspira á la Diputación á Cortes represen- tando un distrito de la provincia de To- ledo.

Mucho celebraremos consiga su noble

propósito el digno director de nuestro ilustrado colega *La Educación*.

Leemos en *El Monitor*:

«La reserva de derechos.—Hemos tenido ocasión de leer un escrito firmado por el señor Fernandez Guerra contestando á otro que se le dirigió para el pronto despacho de la instancia de un Maestro, que desde el mes de Julio pidió la rehabilitación de sus derechos, en virtud de la Real orden de 27 de Junio por la misma derogados, en cuyo escrito dice el actual Director general de Instrucción pública que está para publicarse una orden por lo cual se concederá el plazo de dos meses para hacer uso de la reserva de derechos á los que no hubiesen hecho uso de la misma. Esto que sabemos y manifestamos al cabo de poco tiempo de haber publicado el artículo *La reserva de derechos*, no puede satisfacer los deseos del Maestro aludido y de los que se hallan en su caso, porque no pueden solicitar el reingreso en la carrera sin que venga la tan cacareada orden derogatoria de la de 27 de Junio.

Rogamos, pues, al Sr. Fernandez Guerra que no demore la publicación de una orden que está en ciernes hace tres ó cuatro meses y que, con satisfacción, vemos que está dispuesto á publicar.»

El lunes 18 de los corrientes á las diez de la mañana dieron principio en Zaragoza con el ejercicio escrito, las oposiciones á las escuelas de maestras.

A consecuencia del fallecimiento del hermano del presidente del Tribunal, Sr. Isabal, se aplazaron estas por unos días.

Se ha recibido en esta Redacción el número 7 de la REVISTA ESCOLAR, utilísima publicación mensual sobre sistemas, métodos y procedimientos de educación y enseñanza, que, dirigida por el Profesor Normal don Esteban Oca, se publica en Soto de Cameros.

La índole de esta REVISTA, única en su

género en España, y los importantes asuntos de que trata, la hacen recomendable á todos los Maestros, como puede verse por el siguiente

#### SUMARIO:

*Método y procedimientos para la enseñanza de la Aritmética en las Escuelas primarias* (continuación), por D. ESTEBAN OCA.—*Diario de un curso escolar* (continuación) por. idem.—*Enseñanza de la Gramática*, por D. GREGORIO MANUEL GIL.—*Cartas pedagógicas* (5.º), por D. JOSÉ DE ARAGÓN.—*La Revista Escolar y la Prensa del ramo*.—*Bibliografía*.—*Anuncios*.

Precios de suscripción: un año 7 pesetas, medio, 4 id.

La suscripción puede hacerse por medio de libranza del Giro mútuo á nombre del Director y contra la Administración de Soto de Cameros (Logroño).

Según vemos en *La Educación*; parece que muy en breve se anunciará por oposición la Escuela del Hospicio de Madrid, dotada con 2.500 pesetas anuales y vacante hace muchos meses.

Dice un periódico de la Côte que los representantes de los periódicos de primera enseñanza se reunirán para designar el individuo que ha de ser votado por acumulación en las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

En la sesión celebrada el 7 del corriente por el Consejo de Instrucción pública, entre otros asuntos se trató de los procedimientos que deben seguirse en la designación de obrás de texro, de la resolución de un expediente sobre creación de escuelas en las Baleares y de otro sobre traslación de una profesora de Instrucción primaria de Jerez.

El Alcalde de Madrid parece que se reserva la dirección de la Comisaría de Escuelas de la coronada villa.

Lo que prueba evidentemente su celo por la enseñanza.

Dice *La Defensa* que en breve se dará curso al oficio detenido en la alcaldía de Madrid, según dijo un señor Concejal, para anunciar todas las plazas vacantes en aquel término municipal.

Con tal que no duren las oposiciones luego un año, porque se dan casos.

El mismo periódico añade que se dice que el nuevo presidente del Ayuntamiento de Madrid dará gran impulso a la primera enseñanza, habilitando crédito suficiente para la creación del número de Escuelas que corresponden á aquella capital con arreglo á la ley.

Lo celebraremos.

El Ilmo. Sr. D. Aureliano Fernández Guerra, actual Director general de Instrucción pública, nació en Granada el mes de Junio de 1816. Cursó leyes en aquella Universidad y en 1840 comenzó sus trabajos como abogado.

En la colección de la interesante revista *La Alhambra*, se revelan las dotes extraordinarias, el talento, el sano criterio y la ilustración del Sr. Fernández Guerra.

Nombrado oficial del Ministerio de Gracia y Justicia á pesar de estar dedicado hasta 1854 á trabajos jurídicos y hasta 1867 á los de Instrucción pública como Secretario del Real Consejo, no por esto el señor Fernández Guerra abandonó sus aficiones literarias y arqueológicas.

En 1868, á propuesta de la Universidad Central, Real Consejo de Instrucción pública y Academia española, fué nombrado para la Cátedra de Literatura extranjera, de la cual le separaron despues los Gobiernos revolucionarios.

El Sr. Fernández Guerra es individuo de la Academia española, de la de Historia y Director honorario del Instituto Arqueológico de Berlín.

Entre sus producciones, además de la bibliografía y juicio crítico de las obras de Quevedo, merecen especial mención sus discursos de recepción en las Academias. Fueron, en las de Historia acerca de la *Conjuración de Venecia*, y del poeta Francisco de la Torre, en la Española. Otros discursos notables son: *D. Pedro I de Castilla*, *Principios más seguros para progresar en el estudio geográfico de la España antigua*, *Antigüedades primitivas del antiguo reino de Murcia* y *Exámen crítico del fuero de Avilés* (por lo que le felicitó la Academia de Berlín.) Ha publicado también bellísimos mapas de la España antigua, apuntes arqueológicos, el *Libro de Santoña, Caída y ruina del imperio visigótico español* y otros libros y monografías, entre las que sobresale la *Epigrafía romano granadina* (carta al señor Hübner), en que demostró que Iliberris estuvo situada en la Alcazaba granadina, consiguiendo que Hübner y Dozy modificaran su opinión contraria á la por él sostenida.

De la sesión que el día 20 de los corrientes celebró la Junta de Instrucción pública de esta provincia, hemos tomado las siguientes notas:

Han sido nombrados maestros interinos de Cabra, D. Andres Sanchez; de Maicas D. Gaspar Rodriguez; de Santa Cruz de Nogueras, D. Miguel Martin; de Celadas, D. Teodoro Rubio; de El Villarejo, D. Daniel Polo; y maestra interina de Alacon, D.<sup>a</sup> Rafaela Ramos.

Se han aprobado las reformas introducidas en el escalafón de Maestras.

Ha sido nombrada, por concurso de traslado, maestra de Cabra, D.<sup>a</sup> Manuela Cutié la cual ha tomado ya posesión de su cargo.

El Rector ha admitido la renuncia que tenia presentada de su escuela el maestro D. Juan Gonzalvo, y de la de niñas de Rubielos de la Cérida, D.<sup>a</sup> Joaquina Perez.

Ha sido aprobado por la superioridad el expediente de sustitución de la maestra de El Poyo D.<sup>a</sup> Margarita Hernandez.

Han tomado posesión de sus respectivas escuelas, de Cantavieja, D. Carlos Molina de Tornos, D. Leon Navarrete; de Cuevas de Cañart, D. Roberto Torres; de Castelseras, D. Joaquin Sancho; de Gudar, D. Bernardo Tinaut; de Montero, D. Fugencio Martin; y las maestras de Alcalá, D.<sup>a</sup> Felisa Calvé; de Cortes, D.<sup>a</sup> Clara Ferrer; de Campos, D.<sup>a</sup> Balbina Martin; de Bueña D.<sup>a</sup> Victoria Lisboa; y la interina de Maicas, D.<sup>a</sup> Apolonia Alquézar.

—Se han abierto las escuelas de Monreal y Azaila por haber cesado la epidemia.

—Se han concedido al maestro de Tormón, D. Fulgencio Hernandez, 15 días de prórroga para posesionarse de su escuela.

—Se han cerrado las escuelas de vina- ceite y Noguera por causa de la epidemia.

Ya se han puesto á la venta en la Secretaría de la Escuela Normal de Maestros, los programas de todas las asignaturas que en dicho centro se cursan.

---

## ANUNCIOS.

---

### TRATADO

DE LA

LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

*Vigente en España*

POR

D. PEDRO FERRER Y RIVERO

MAESTRO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES  
DE MADRID.

Obra premiada en la Exposición nacional pedagógica 1882 con medalla de 1.<sup>a</sup> clase.

4.<sup>a</sup> EDICIÓN.—1884.

Bien conocida es de todo el Magisterio esta obra, cuya primera edición se publicó en 1876, cuando se carecía por completo de un trabajo de esta índole donde los Maes-

tros pudieran encontrar, distribuido por materias metódicamente ordenadas, cuanto les fuera necesario para resolver las múltiples cuestiones administrativas que en el ejercicio de su profesión les ocurren. Tres ediciones agotadas en este tiempo, sin ningún género de protección oficial, demuestran bien claramente que los Profesores han hecho de este libro un alto aprecio, á que el autor ha procurado corresponder con las importantes reformas y mejoras llevadas á cabo en cada una de las ediciones sucesivas.

En ésta, además de comprenderse la LEGISLACIÓN comparada del ramo, con la previsión de todos los casos que puedan ocurrir los ÍNDICES de materias y cronológico, y detallados MODELOS de cuantos documentos

tiene que formar el Maestro, se han añadido unas NOCIONES DE DERECHO ADMINISTRATIVO, indispensables para entender bien el contenido de la obra, y una sección en que se estudian los IMPUESTOS QUE PESAN SOBRE EL MAESTRO como vecino de un pueblo, dándose oportunísimas instrucciones para que no sea víctima de exacciones injustificadas.

Esta obra, cuyo importe puede sin inconveniente alguno incluirse en los presupuestos de las Escuelas como libro para la Biblioteca y de utilísima consulta para el Maestro, forma un tomo en 4.<sup>o</sup> mayor de XI—432 páginas y se vende al

precio de 6 pesetas

Los pedidos se dirigirán á la librería de Hernando, Arenal, 11, Madrid.

El Director de este periódico proporcionará ejemplares á los suscritores que se los pidan acompañando su importe, y tres reales más si los quieren recibir certificados.

---

### REAL PRIVILEGIO DE INVENCION.

*Medalla de oro de 1.<sup>a</sup> clase*

*en la Exposición regional de Valencia 1883.*

### EL AUXILIADOR,

DE

DON CELESTINO MORENO NOGUERA,

Capitan Teniente del arma de Infantería.

Este aparato facilita la enseñanza de la *lectura, escritura, aritmética, sistema métrico decimal, ortografía, geometría plana y del espacio y geografía.*

400 FICHAS MOVIBLES.

El *Auxiliador*, de reconocida utilidad-facilísima comprensión y lujosamente construido, se vende al precio de 150 pesetas ejemplar, ofreciendo la ventaja de darlos á plazos á los señores Profesores de Instrucción primaria tanto de Escuelas públicas como privadas y particulares que deseen adquirirlo para la enseñanza domiciliaria.

Envase y portes serán de cuenta del comprador.

Para más detalles, dirigirse al autor, Calle de Eixedrea, número 49,

VALENCIA.

Se ruega á los señores Maestros avisen cuando lo presupuesten.

---

IMPRESA DE LA CONCORDIA.

á e. de L. Molis. Parra 59.